

PLIEGO POR EL QUE SE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

1.- OBJETO

La presente licitación se somete y sujeta al Procedimiento de adjudicación establecido en el Artículo 321. 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y consiste en el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA**, cuyo alcance y contenido se detallan en el presente Pliego de Condiciones Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV del contrato: 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

2.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas, por la Normativa Interna de Contratación de ECSSA en sus apartados 8. Objeto, precio y duración del contrato y 13. Formalización del contrato, y por la correspondiente legislación civil y mercantil.

Supletoriamente le será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de contratación administrativa y el resto de disposiciones que regulan dicha materia.

El contenido del contrato se contiene en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta como Anexo I el cual forman parte integrante de este pliego, y en la proforma de contrato que se adjunta como Anexo II, los cuales forman parte integrante de este pliego.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la LCSP, y que no se hallen incursas en los supuestos de prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 71 de la expresada Ley.

De igual forma, deberán estar en posesión de todo tipo de licencias, clasificaciones, autorizaciones, permisos, y documentación necesaria para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

3.2.- Declaraciones responsables. El ofertante deberá incluir, debidamente firmadas por apoderado o representante legal con facultades suficientes, su oferta y las declaraciones responsables contenidas en los Anexos III y IV de este Pliego, así como la escritura o documento de constitución, los estatutos, o el acta fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las prestaciones objeto de la presente licitación deberán figurar en su objeto y fines definidos en los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.

Las proposiciones de las empresas licitadoras que no cumplan con estas exigencias o no acompañen la escritura de constitución, en los términos antedichos, serán desestimadas.

3.3. La solvencia económica y financiera del licitador deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media al valor estimado del contrato, esto es 90.000 €.



El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el registro mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas legalizadas por el registro mercantil.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias antedichas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado.

3.4.- Solvencia técnica y profesional: La solvencia técnica y profesional se acreditará con una relación detallada por años de contratos similares efectuados por el licitador en los últimos 3 años.

La relación de trabajos similares por año deberá estar acompañada por certificados de buena ejecución, que deberán estar fechados y firmados por la entidad contratante, y deberán indicar:

- Fecha del contrato
- Objeto o grupo y subgrupo de clasificación al que pertenece
- Importe sin IVA
- Lugar de ejecución de las obras

Igualmente se podrá acreditar mediante uno o varios de los medios establecidos en las letras b) a i) del número $\frac{1}{2}$ del artículo 90 de la ley $\frac{9}{2017}$, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.- FIANZA PROVISIONAL

La participación en este procedimiento de licitación no requiere la presentación de fianza provisional.

5.- DURACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración inicial del contrato será de UN AÑO.

A la finalización del contrato, éste podrá prorrogarse, por tres anualidades sucesivas. La prórroga habrá de ser expresa, con indicación del plazo finalmente convenido para las misma.

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO DE LA LICITACIÓN

Se establece como valor estimado del contrato es de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) y precio máximo de licitación la cantidad QUINCE MIL EUROS (15.000€) correspondiente a una anualidad.

7.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Lugar y plazo

El plazo para la presentación de las ofertas **finalizará a las 15:00 h. del día 20 de marzo de 2023.** Los licitadores deberán entregar las propuestas en sobres cerrados en la sede de ECCSA, sitas en Isla de la Cartuja, Sector Norte, Puerta 5, 4ª Planta, (41092 Sevilla), en horario de 09:00 a 15:00 horas y de lunes a viernes.



En ningún caso se admitirán entregas realizadas después de la fecha y hora señalada en el párrafo precedente.

De la presentación de la documentación se expedirá recibo acreditativo a instancias del presentador.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el ofertante del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de la presente licitación, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con ECSSA.

7.2.- Forma de presentación

La oferta económica se presentará en <u>DOS SOBRES</u> cerrados en el que figure expresamente OFERTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTEIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA.

En el **sobre numerado 1**, rotulado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA", se adjuntarán los documentos acreditativos de la solvencia a que se refiere el número 3. Capacidad para contratar, apartado 3.3, solvencia económica y financiera y apartado 3.4. solvencia técnica y profesional, junto con las declaraciones responsables a que se refieren los Anexos III y IV.

En el sobre numerado 2 rotulado "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA"

La oferta económica deberá encontrarse sellada y firmada por persona con poder suficiente.

En la proposición deberá indicarse:

- 1.- El importe del precio ofertado, con expresión en forma separada o partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.
- 2.- Para trabajos adicionales no incluidos en el ámbito del contrato y que requirieran urgente realización por administración:
 - Precio hora de encargado o jefe de equipo, sobre un máximo de
 Precio hora de oficial especializado, sobre un máximo de
 36,00 €
 30,00 €

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios objetivos de valoración que servirán a ECSSA para adjudicar esta contratación serán los siguientes:

1. Oferta económica: Hasta 75 puntos.

La máxima puntuación de 75 puntos se otorgará a la oferta económica más baja. Todas las demás ofertas se evaluarán con la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

	Precio oferta más económica
Puntuación asignada: 75 X	
	Precio oferta que se puntúa

Cuando se presente un único licitador, se considerará con valores anormales o desproporcionados si es inferior al 25 % del presupuesto base de licitación, es decir, 25% de QUINCE MIL €, IVA excluido.



Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados de la oferta económica, todas aquellas ofertas económicas que sean inferiores en 20 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

- 2.- Oferta Técnica. Hasta 25 puntos. Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras. La valoración se efectuará siguiendo los siguientes criterios.
 - O Certificado de Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9.001 o equivalente (2 puntos)
 - O Certificado de Sistema de Gestión Ambiental ISO 14.001 o equivalente (2 puntos)
 - Certificado de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo OHSAS 18.001 o equivalente (2 puntos)
 - o Implantación de sistema de gestión para la realización, seguimiento y control de los trabajos a realizar, así como de las incidencias detectadas (2 puntos).
 - Experiencia demostrable en los dos últimos años en la prestación de servicios de mantenimiento en estadios, nombrando, el periodo de contratación, nombre del estadio y el importe de cada servicio, mediante declaración jurada (hasta 4 puntos)
 - Experiencia demostrable en los dos últimos años en la prestación de los servicios de mantenimiento de:
 - Enfriadora de agua, solo frio inverter de condensación por aire y alta eficiencia, con compresores monotornillo semiherméticos. (2 puntos)
 - Enfriadora de agua bomba de calor de condensación por aire, con 5 compresores scroll. (2 puntos)

MEJORAS

- Actualización de planos as-built de la instalación y entrega a la propiedad en .dwg, así como imprimirlos y colgarlos en las salas técnicas. (3 puntos)
- Compromiso de no hacer cambios de técnicos mantenedores en periodos menores de un año. (1 punto)
- Jornada de reten de guardia en evento formado por dos técnicos durante 6 horas. Independientemente del día y hora de la semana (1 puntos).
- O Un punto por cada euro de minoración sobre los precios máximos de encargado-jefe de equipo y/o de oficial especializado (4 puntos).

9.- ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Concluida la fase de recepción de ofertas se reunirá una Mesa de Contratación compuesta por el Director Gerente, un representante del Departamento Financiero y un Letrado de los servicios jurídicos, que actuará como Secretario. Actuará como presidente de la Mesa el Director Gerente. ECSSA notificará al ofertante cuya oferta haya resultado ganadora la adjudicación del contrato, comprometiéndose a la firma del contrato en el plazo más breve posible, previa aportación de los siguientes documentos:

- a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1.065/2007, de 27 de julio.
- Certificación positiva expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta



certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos previstos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos a través de la página WEB de la Junta de Andalucía: www.juntadeandalucia.es.

- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- d) En caso de los empresarios individuales, copia del NIF o DNI. En el caso de las personas jurídicas, copia del CIF.
- e) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para el acto concreto de presentación de oferta a la presente licitación y DNI del apoderado.

Sevilla, a 3 marzo de 2023



ANEXO I PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objeto del presente Pliego es la contratación de los servicios de mantenimiento de climatización reseñados en el epígrafe Descripción de los trabajos, a prestarse sobre los equipos e instalaciones que se identifican en la Descripción de instalaciones, y de conformidad con el Programa de Visitas contemplado, y en los términos y condiciones que igualmente se relacionan:

Descripción de los trabajos

Realización de los siguientes trabajos en las instalaciones detalladas más adelante:

Dirección técnica

Será realizada por un Técnico titulado de grado medio o superior, que supervisará las instalaciones tantas veces como sea necesario para la perfecta organización y dirección de los trabajos. Preparará la planificación anual de operaciones y su desarrollo mensual, indicando las diferentes operaciones a realizar a cada equipo, trasladándolo al responsable de infraestructura de la Propiedad. Confeccionará el Libro de registro de todas las intervenciones e incidencias que ocurran en las instalaciones. Realizará cuantos estudios, mejoras, reformas o propuestas sea conveniente realizar para una mejor economía de funcionamiento y óptimos rendimientos de instalaciones. Se desplazará a las instalaciones, tantas veces como el responsable crea oportuno, informando a este de manera correcta y puntual de cualquier incidencia que se haya producido en las instalaciones.

Mantenimiento técnico legal conforme a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

Se realizarán las operaciones de mantenimiento de obligado cumplimiento prescritas por la legislación, y el mantenimiento básico de usuario especificado por el fabricante a tiempo fijo, especificando frecuencia de operaciones. Realizaremos las gestiones y presentación de documentos exigida por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Mantenimiento preventivo

Se realizarán las operaciones necesarias generales para asegurar el correcto funcionamiento, dentro de las características técnicas y de seguridad para cumplir las funciones y prestaciones para las que fueron diseñadas las instalaciones. Se persigue la actualización permanente y minimizar al máximo las posibles averías.

Mantenimiento correctivo

Se subsanarán todas las averías que se produzcan en las instalaciones, previa valoración, envío de presupuesto y aprobación por parte de la propiedad.



Descripción de instalaciones

Instalación de climatización central

- 1 enfriadora de agua, solo frio inverter de condensación por aire y alta eficiencia, marca DAIKIN, modelo EWAD660TZSSB2, con 2 compresores monotornillo semiherméticos. 661 kW de potencia frigorífica nominal.
- 1 enfriadora de agua bomba de calor de condensación por aire, marca DAIKIN, modelo EWYT490BSSA2 con tecnología bluevolution, con 5 compresores scroll. 434 kw de potencia frigorífica nominal.

El mantenimiento de las dos antedichas enfriadoras marca DAIKIN deberán ser prestado por personal cualificado y con certificación al efecto expedida por el fabricante de los citados equipos.

- 3 calderas, marca Adisa.
- 26 electrobombas para la circulación de agua.
- 6 intercambiadores
- 5 vasos de expansión.
- 15 climatizadores
- 137 fan coils
- 3 cuadros eléctricos de salas técnicas
- Conjunto de válvulas y actuadores.
- Conjunto de tuberías, aislamientos y anclajes.

Equipos autónomos

- 9 equipos tipo Caseette.
- 2 equipos tipo Split.

2. PROGRAMA DE VISITAS

El programa de visitas, comprende la asistencia de personal técnico cualificado, con categoría profesional de frigorista-calefactor, para revisiones y control de funcionamiento, ejecución de tareas ordinarias, asistencia por avisos de averías y garantía de mano de obra conforme a las exigencias del contrato y al programa de mantenimiento que se confeccionara al inicio del contrato.

Se inventariarán todos los equipos, se confeccionará una ficha para cada equipo, y se indicará en ellas las tareas a realizar, conforme a la periodicidad indicada en el programa.

Se actualizarán todos los planos as-built de la instalación y serán entregados a la propiedad en .dwg, así como impresos y colgados en las salas técnicas.



Se revisarán todos los componentes de las Instalaciones a mantener con la periodicidad mínima exigida en el R.I.T.E. ITE 3 y según Norma UNE 100004.

El calendario de visitas se establecerá durante el primer mes de vigencia del contrato, para toda la anualidad, con la previa aprobación de la propiedad.

Unidades enfriadoras

12 visitas anuales, de carácter mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Climatizadores

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Electrobombas

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

Equipos autónomos

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Fan-coils.

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

Calderas

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la Reglamento de aparatos a presión y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

Intercambiadores

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

3. OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES

Averías

Se facilitaría un teléfono de atención que estará operativo de lunes a domingo, de 8:00 a 20:00.

Las averías que puedan causar una inundación se deberán atender inmediatamente.

Las averías funcionales se atenderán en menos de 24 horas, sin contar días festivos.



Materiales

Los materiales precisos para las reparaciones se facturarán a parte mediante su justificación correspondiente aplicando a su importe los coeficientes aprobados de G.G. y B.I.

Los precios de los materiales se ajustarán al mercado, tomando como base siempre que se pueda el banco de precios de la construcción de la Junta de Andalucía.

Garantía

Todos los trabajos que se efectúen correspondientes a reparaciones, así como los materiales utilizados, tendrán una garantía de dos años.

Trabajos adicionales por administración

En el caso de que por necesidades de obra o por sus indicaciones, fuera preciso ejecutar obras o trabajos no incluidos en el presente presupuesto, se procedería a efectuar partes de trabajo por administración, aplicando los precios unitarios ofertados sobre la base máxima de los siguientes:

Precio máximo hora de encargado o jefe de equipo 36,00 €

Precio máximo hora de oficial especializado 30,00 €

Las horas aplicadas a los trabajos no incluirán los tiempos de camino y será sometida a su aprobación mediante partes de trabajo que la propiedad deberá firmar y conformar si así lo estimaran conveniente.



ANEXO II

PROFORMA DEL CONTRATO

En la ciudad de Sevilla, a
REUNIDOS
DE UNA PARTE: ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A., con domicilio en en Sevilla, en el Estadio la Cartuja de Sevilla, puerta 5, 4ª planta Sector Norte, Isla de la Cartuja 41092 Sevilla, y con C.I.F. A-41770207, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369. Representada en este acto por D. José María Arrabal Sedano, con D.N.I. nº xxxxxxxxxx y Daniel Oviedo Barrera, con DNI xxxxxxxxxxxxx, en su condición de Apoderados de dicha Sociedad, en virtud de escritura de poderes que tienen otorgada ante el Notario de Sevilla D. Pablo Gutiérrez-Alviz Conradi, el día 9 de febrero de 2021 con el nº 812 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 6919, Folio 88, Sección 8, Hoja SE 27369, inscripción 94ª (En adelante, ECSSA)
DE OTRA PARTE:
(En adelante, EL CONTRATISTA)
(En adelanie, Ez corriivitien)
Las partes se reconocen, mutuamente, capacidad y facultades suficientes para intervenir en este acto con el carácter con el que respectivamente lo hacen y, al efecto



EXPONEN

I.- ECSSA, que es propietaria del Estadio la Cartuja de Sevilla, precisa de la contratación de un servicio de comercialización de los espacios expositivos con que cuenta el Estadio, así como la realización de gestiones vinculadas o afines.

II.- ECSSA, al objeto de contratar los trabajos para la realización del servicio de "MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA" convocó un procedimiento de licitación en el que ha resultado adjudicatario EL CONTRATISTA, quien ha aceptado el encargo manifestando que se encuentra profesional y administrativamente en condiciones de realizarlo, así como que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que ha acreditado con los certificados específicos emitidos a tales efectos por las distintas Administraciones.

III.- EL CONTRATISTA manifiesta que cumple con las medidas preventivas, de protección y emergencia necesarias para el desarrollo de los trabajos encargados, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y en su restante normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1.627/1997, de 24 de octubre, del Ministerio de Presidencia por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, cuyas previsiones se compromete a observar.

Por lo expuesto, las partes suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.- La prestación de los servicios se realizará con la máxima eficiencia y a satisfacción de ECSSA,

2.- Por el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga frente a ECSSA y para ésta a prestar, a satisfacción de ECSSA, y con la máxima eficiencia, el Servicio de MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN EN EL ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, que comprenderá las siguientes trabajos y tareas

Descripción de los trabajos

Dirección técnica

Será realizada por un Técnico titulado de grado medio o superior, que supervisará las instalaciones tantas veces como sea necesario para la perfecta organización y dirección de los trabajos. Preparará la planificación anual de operaciones y su desarrollo mensual, indicando las diferentes operaciones a



realizar a cada equipo, trasladándolo al responsable de infraestructura de la Propiedad. Confeccionará el Libro de registro de todas las intervenciones e incidencias que ocurran en las instalaciones. Realizará cuantos estudios, mejoras, reformas o propuestas sea conveniente realizar para una mejor economía de funcionamiento y óptimos rendimientos de instalaciones. Se desplazará a las instalaciones, tantas veces como el responsable crea oportuno, informando a este de manera correcta y puntual de cualquier incidencia que se haya producido en las instalaciones.

Mantenimiento técnico legal conforme a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE)

Se realizarán las operaciones de mantenimiento de obligado cumplimiento prescritas por la legislación, y el mantenimiento básico de usuario especificado por el fabricante a tiempo fijo, especificando frecuencia de operaciones. Realizaremos las gestiones y presentación de documentos exigida por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Mantenimiento preventivo

Se realizarán las operaciones necesarias generales para asegurar el correcto funcionamiento, dentro de las características técnicas y de seguridad para cumplir las funciones y prestaciones para las que fueron diseñadas las instalaciones. Se persigue la actualización permanente y minimizar al máximo las posibles averías.

Mantenimiento correctivo

Se subsanarán todas las averías que se produzcan en las instalaciones, previa valoración, envío de presupuesto y aprobación por parte de la propiedad.

3.- Descripción de las instalaciones. Los servicios de mantenimiento se prestarán sobre los equipos e instalaciones que a continuación se identifican

Instalación de climatización central

- 1 enfriadora de agua, solo frio inverter de condensación por aire y alta eficiencia, marca DAIKIN, modelo EWAD660TZSSB2, con 2 compresores monotornillo semiherméticos. 661 kW de potencia frigorífica nominal.
- 1 enfriadora de agua bomba de calor de condensación por aire, marca DAIKIN, modelo EWYT490BSSA2 con tecnología bluevolution, con 5 compresores scroll. 434 kw de potencia frigorífica nominal.
- 3 calderas, marca Adisa.
- 26 electrobombas para la circulación de agua.
- 6 intercambiadores
- 5 vasos de expansión.
- 15 climatizadores
- 137 fan coils
- 3 cuadros eléctricos de salas técnicas
- Conjunto de válvulas y actuadores.
- Conjunto de tuberías, aislamientos y anclajes.



Equipos autónomos

- 9 equipos tipo Caseette.
- 2 equipos tipo Split.

4.- Programa de visitas. Los servicios se realizarán de conformidad con el siguiente Programa de Visitas

El programa de visitas, comprende la asistencia de personal técnico cualificado, con categoría profesional de frigorista-calefactor, para revisiones y control de funcionamiento, ejecución de tareas ordinarias, asistencia por avisos de averías y garantía de mano de obra conforme a las exigencias del contrato y al programa de mantenimiento que se confeccionara al inicio del contrato.

Se inventariarán todos los equipos, se confeccionará una ficha para cada equipo, y se indicará en ellas las tareas a realizar, conforme a la periodicidad indicada en el programa.

Se actualizarán todos los planos as-built de la instalación y serán entregados a la propiedad en .dwg, así como impresos y colgados en las salas técnicas.

Se revisarán todos los componentes de las Instalaciones a mantener con la periodicidad mínima exigida en el R.I.T.E. ITE 3 y según Norma UNE 100004.

El calendario de visitas se establecerá durante el primer mes de vigencia del contrato, para toda la anualidad, con la previa aprobación de la propiedad.

Unidades enfriadoras

12 visitas anuales, de carácter mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Climatizadores

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Electrobombas

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

Equipos autónomos

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos.

Fan-coils.

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos



Calderas

12 visitas anuales, de carácter Mensual, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la Reglamento de aparatos a presión y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

Intercambiadores

2 visitas anuales, de carácter Semestral, para la revisión de los equipos, según normativa, realizando las tareas indicadas en la ITE 3 y que se adjuntaran en el programa de mantenimiento por familia de equipos

5.- Trabajos adicionales por administración

En el caso de que por necesidades de obra o por sus indicaciones, fuera preciso ejecutar obras o trabajos no incluidos en el presente presupuesto, se procedería a efectuar partes de trabajo por administración, aplicando los precios unitarios/hora ofertados para el encargado o jefe de equipo y/o oficial especializado.

Las horas aplicadas a los trabajos no incluirán los tiempos de camino y será sometida a su aprobación mediante partes de trabajo que la propiedad deberá firmar y conformar si así lo estimaran conveniente.

6.- Otros términos y condiciones

Averías

Se facilitaría un teléfono de atención que estará operativo de lunes a domingo, de 8:00 a 20:00. Las averías que puedan causar una inundación se deberán atender inmediatamente. Las averías funcionales se atenderán en menos de 24 horas, sin contar días festivos.

Materiales

Los materiales precisos para las reparaciones se facturarán a parte mediante su justificación correspondiente aplicando a su importe los coeficientes aprobados de G.G. y B.I. Los precios de los materiales se ajustarán al mercado, tomando como base siempre que se pueda el banco de precios de la construcción de la Junta de Andalucía.

Garantía

Todos los trabajos que se efectúen correspondientes a reparaciones, así como los materiales utilizados, tendrán una garantía de dos años.

SEGUNDA: RESPONSABLE DEL CONTRATO

1.- ECSSA designa como responsable del contrato al Gerente o persona en quien delegue, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los incidentes que puedan surgir durante su ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa contratista.



- 2.- EL CONTRATISTA, en la prestación de los servicios contratados, deberá respetar las indicaciones de ECSSA, subsanando de modo inmediato las deficiencias que, en su caso, se detecten.
- **3.-** EL CONTRATISTA designará a un responsable técnico que será el interlocutor con el Responsable del contrato por parte de ECSSA y será el encargado de la dirección, gestión y organización de los trabajos, con poder bastante para acatar y asumir las decisiones que se deriven de los trabajos y/o las indicaciones de ECSSA.

TERCERA: DURACIÓN

La duración inicial del contrato será de UN AÑO.

A la finalización del contrato, éste podrá prorrogarse por tres anualidades sucesivas. La prórroga habrá de ser expresa, con indicación del plazo convenido.

CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

1.- El precio o contraprestación mensual del contrato será el que resulte de la oferta del CONTRATISTA de fecha, más el IVA, que se recoge como anexo a este contrato, siendo éste el importe máximo que ECSSA abonará al CONTRATISTA por todos los conceptos.

En el precio ofertado por EL CONTRATISTA se entienden incluidos, a excepción del IVA, todos los conceptos incluidos beneficio industrial y costes, tanto directos como indirectos, y todo aquello que sea necesario para la prestación del servicio.

Asimismo, en dicho precio se entienden incluidos todos los medios materiales, manuales o de otra índole necesarios para la prestación del servicio, incluidos entre otros los medios de protección necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral, los medios de transporte del personal y los materiales y muebles, repuestos, consumibles y cualesquiera otros.

El precio del contrato no podrá ser objeto de ninguna clase de incremento o actualización durante su vigencia.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de que durante la ejecución de los servicios ECSSA considerara conveniente la realización de alguna mejora, no contemplada en el objeto del contrato, solicitará al CONTRATISTA presupuesto para su ejecución. De aceptarse éste por ECSSA su importe se integrará en el precio del contrato.

2.- EL CONTRATISTA emitirá una factura mensual por los servicios objeto de contratación. Las facturas se remitirán al siguiente correo electrónico de ECSSA: <u>facturación@estadiolacartuja.es</u>, que una vez conformadas por el responsable del contrato designado por ECSSA, se abonará a 30 días de acuerdo a la normativa vigente.

QUINTA: MEDIOS MATERIALES Y HUMANOS

1.- El personal adscrito al contrato deberá tener la cualificación correspondiente al tipo de trabajo que se va a desarrollar, incluyendo la formación profesional, permisos y/o certificaciones y carnet profesional, debidamente actualizados y a su nombre, según la reglamentación en vigor.



- 2.- En cualquier caso, tanto el personal como los medios técnicos y materiales necesarios para la realización de los trabajos a plena satisfacción de ECSSA, deberán ser en cada momento suficientes para cumplir, en un grado óptimo, el objeto del presente contrato.
- 3.- La totalidad de las actividades que integran el objeto del presente contrato deberán ser cumplidas y estar cubiertas en todo momento, con independencia de las incidencias técnicas, de cualquier clase, que pudieran plantearse al CONTRATISTA imputables al mismo, así como de las incidencias que en la relación laboral entre EL CONTRATISTA y su personal pudieran producirse.

SEXTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- El objeto del contrato se desarrollará con estricta sujeción a los documentos del mismo y a las instrucciones y recomendaciones que curse ECSSA al CONTRATISTA, siempre que no supongan dejar la validez y cumplimiento del contrato al arbitrio de aquélla, de conformidad al art. 1.256 del Código Civil.
- 2.- ECSSA llevará a cabo el seguimiento de la correcta realización de los servicios por parte del CONTRATISTA. En este sentido ECSSA se reserva el derecho de recusar, por escrito y de forma motivada, al personal del CONTRATISTA que manifieste una formación insuficiente, que presente una incorrecta actitud o, por cualquier otra causa, sea incompatible con el correcto desarrollo del servicio. ECSSA se reserva, por tanto, el derecho de solicitar el cambio de la persona en cuestión, en el caso de no cumplir las directrices establecidas, comunicándoselo por escrito al CONTRATISTA, que se compromete a hacer efectiva la retirada de la persona recusada en un plazo máximo de 36 horas.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES DEL CONTRATISTA

- 1.- EL CONTRATISTA está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo; de igual forma, todas las prescripciones de Seguridad y Salud en los trabajos correrán a cargo del CONTRATISTA.
- 2.- EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito antes del comienzo de los servicios, a ECSSA, que ha realizado para los servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva. Al efecto, EL CONTRATISTA deberá entregar a ECSSA antes del comienzo de los servicios y según marca la legislación actual, el manual de evaluación de riesgos y medidas preventivas correspondientes a los trabajos que dicha empresa va a realizar, el cual quedará en poder de ECSSA, incluso una vez finalizados los trabajos.
- **3.** Asimismo, EL CONTRATISTA deberá acreditar por escrito a ECSSA antes del comienzo de los servicios, que ha cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios, debiendo aportar los correspondientes certificados de formación en prevención de riesgos laborales y de aptitud específica del puesto de trabajo.
- **4.-** Para el caso de que EL CONTRATISTA subcontratare parcialmente los servicios a realizar, deberá exigir al subcontratista y entregar a ECSSA, las acreditaciones a que se refieren los anteriores apartados 2 y 3.



5.- El personal que EL CONTRATISTA destine a la realización y prestación de los trabajos y servicios objeto del presente contrato, no se integrará dentro del ámbito de organización y dirección de ECSSA. EL CONTRATISTA utilizará en la contratación de su personal cualquiera de las formas permitidas por la Ley y normativa aplicable.

El personal del CONTRATISTA que, por cuenta y bajo la dependencia y retribución de éste, preste los servicios objeto del presente contrato, mantendrá relación única y exclusivamente con este, sin que ECSSA resulte responsable frente al mismo del incumplimiento de obligaciones laborales o de otro tipo que sobre EL CONTRATISTA pesen, como consecuencia de la relación que les una, ya que los servicios que se contratan no corresponden a la actividad propia de ECSSA, ni dicho personal es objeto de cesión alguna, puesto que el objeto de su contrato es prestar por EL CONTRATISTA lo que son servicios propios de su actividad, y para lo que dicho personal ha sido contratado en su momento por aquél.

- **6.-** EL CONTRATISTA deberá, inexcusablemente, entregar antes del inicio de los servicios y durante la ejecución del contrato una relación de todo el personal que intervenga en la ejecución de los servicios, cualquiera sea su cargo, y ya sea por cuenta del CONTRATISTA o, en su caso, de la subcontrata y, de todo el personal incluido en dicha relación, se deberá presentar a ECSSA, con carácter mensual:
- Justificante de que se han pagado las retribuciones a los trabajadores correspondientes a los trabajos realizados en virtud de este contrato los días 5 de cada mes.
- Justificante del pago, fotocopia del Recibo de Liquidaciones de Cotización (RLC) y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

No se admitirá la entrada a las instalaciones a ninguna persona que no esté previamente acreditada.

- 7.- EL CONTRATISTA responderá de los daños que se causen a ECSSA y al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- **8.-** No podrá repercutirse contra ECSSA ninguna multa, sanción o responsabilidad de cualquier tipo que, por cualquier causa, pudiera imponérsele por los Organismos competentes al CONTRATISTA. En cualquier caso, EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ECSSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones referidas en los apartados precedentes, así como de cualquier reclamación directa o subsidiaria que contra ella se dirigiese por los trabajadores ante cualquier Organismo o Autoridad.

Igualmente, en el supuesto de que ECSSA se viese obligada a abonar cualquier cantidad al personal adscrito a los servicios objeto del presente contrato, por cualquier concepto, incluso por sentencia judicial, tendrá derecho a repercutirla de forma inmediata y sin excepción alguna sobre EL CONTRATISTA, todo ello, como consecuencia de la ejecución o desarrollo del objeto del presente contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la información comunicada por una parte a la otra y recíprocamente, dentro del contexto y objeto del contrato tendrá carácter estrictamente confidencial, obligándose las partes al deber de confidencialidad, extendiéndose esta obligación a todos los empleados o personas que participen de las tareas relacionadas con el contrato y su gestión.



NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATO

- 1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a terceros, ni total ni parcialmente, salvo que exista autorización escrita de ECSSA.
- 2.- El supuesto de la subcontratación y la designación de la empresa subcontratada deberán ser previamente autorizados en cada caso por ECSSA, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa o técnica que estime pertinente. Antes del inicio de los trabajos y siendo obligatorio para el comienzo de los mismos, deberá presentarse una relación de las empresas o trabajadores autónomos contratados y los trabajadores de dichas empresas subcontratistas. La empresa subcontratista deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente contrato y en los demás documentos contractuales suscritos entre EL CONTRATISTA y ECSSA. La empresa subcontratista o el trabajador autónomo contratado no podrán encontrarse en prohibición de contratar de acuerdo al artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El subcontratista acreditará los extremos expuestos mediante la documentación de una declaración responsable redactada en los términos de la proforma adjuntada como ANEXO V del pliego que ha regido la licitación.

3.- En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al CONTRATISTA, sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si pertenecieran a su plantilla.

DÉCIMA: SEGUROS

EL CONTRATISTA ha acreditado tener suscrita, en vigor y abonada la prima correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil de explotación incluida la responsabilidad civil patronal, responsabilidad civil subsidiaria contratista y/o subcontratista y responsabilidad civil productos y post trabajos con la cobertura mínima por siniestro y año de 700.000 € (con un límite por víctima de, al menos, 300.000 €).

EL CONTRATISTA deberá mantenerse al corriente de pago de la póliza durante todo el tiempo de duración del contrato, pudiendo ECSSA requerirle en cualquier momento para la comprobación de tal extremo.

DECIMOPRIMERA: REGULACIÓN DEL CONTRATO

- 1.- La ejecución de los servicios y, en general, los derechos y obligaciones de ambas partes, se regirán por:
 - 1.1. El presente documento contractual.
 - 1.2. Pliegos de la licitación.
 - 1.3. Oferta de fecha presentada por EL CONTRATISTA.
- 2.- Dichos documentos tendrán aplicación preferente por el orden en que son relacionados, salvo que otra cosa se indique en los mismos. Igual preferencia se dará para resolver las dudas o contradicciones que pudieran existir entre ellos.



DECIMOSEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 1.- Será causa de resolución del contrato, en general, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato y, en particular, el incumplimiento por EL CONTRATISTA de sus obligaciones laborales y sociales.
- 2.- Se pacta expresamente que el ejercicio de la facultad resolutoria puede llevarse a cabo extrajudicialmente, por simple declaración de voluntad de la parte interesada, hecha saber fehacientemente a la otra parte. No obstante, antes de proceder a la resolución, la parte interesada lo comunicará a la otra parte, concediéndole un plazo, que no será inferior a diez días, para que se restablezca la situación cumplidora en los casos en que ello sea posible.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere subsanado la causa invocada, quedará resuelto, de pleno derecho, el contrato.

3.- Cuando el contrato se resuelva por causa imputable a una de las partes, ésta deberá reparar los daños y perjuicios que por tal motivo cause a la otra.

DECIMOTERCERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- 1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española y europea en materia de Protección de Datos de carácter personal, comprometiéndose, al igual que el resto del personal que intervenga en la ejecución de los trabajos contratados, a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza incluidos en los ficheros de ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. a los que, en su caso, tuvieren acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, obligándose a guardar estricto secreto sobre los mismos incluso una vez finalizada su relación laboral con la empresa. El incumplimiento de dicho deber de secreto dará lugar a las acciones disciplinarias que procedan según la regulación laboral, así como a las acciones civiles o penales previstas en las leyes.
- **2.-** Asimismo y de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la legislación nacional vigente que lo desarrolla, se informa a D/D.ª XXXXXXXXXXXXX que los datos personales que ha facilitado en virtud de esta relación contractual, se entienden prestados con su consentimiento y que serán tratados por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA, S.A. con la finalidad de realizar la gestión jurídica, económica, administrativa y contable del Contrato.

Sus datos únicamente serán comunicados o cedidos a terceros en virtud de una obligación legal, y serán conservados durante el tiempo exigido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos como afectado, en los términos previstos en la normativa, dirigiéndose a la dirección Estadio la Cartuja, Puerta 5, 4ª planta, Isla de la Cartuja, CP 41092 de Sevilla o al correo electrónico estadio@estadiolacartuja.es Asimismo, podrá presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos).

DECIMOCUARTA: JURISDICCIÓN



Para cualquier disputa o controversia que pudiera suscitarse en relación con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, a los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

Todo lo cual se firma por duplicado para ser cumplido de buena fe, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por ESTADIO LA CARTUJA DE SEVILLA S.A. Por EL CONTRATISTA

Fdo.: José María Arrabal Sedano Fdo.:

Fdo.: Daniel Oviedo Barrera



ANEXO III

Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar

D/D ^a				. con DN	II/NIF .	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,	como r	epresentan	te de
			con	CIF		y domi	cilio en		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. calle
		77		700						
DECLA	ARA bajo p	pena de	falsedad	documental	que en	el licitador	no concurre	ninguna	de las sig	uientes
circuns	stancias:									

a) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionado con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente ,o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de



la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, salvo el caso de haber cumplido la empresa sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.
- g) Estar incursa la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015 de 20 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.
- i) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo



establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

- j) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, por causa imputable al adjudicatario.
- k) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
- l) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

E igualmente DECLARA que el licitador no es continuación ni deriva, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido alguna de las circunstancias antes expuestas.

En de de de	Firma:



ANEXO IV

Declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones de aptitud

la sociedad	, con DNI/NIF, como representante de y domicilio en
DECLARA bajo pena de falsedad docume siguientes:	ental que en el licitador concurren las circunstancias
	nstituida y que conforme a su objeto social puede que el firmante de la declaración ostenta la debida la proposición.
	ratar por sí misma ni por extensión, en aplicación del e la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del
En de de	
	Firma:
DIRECCIÓN POSTAL DE CONTACTO: TELÉFONO DE CONTACTO: Fijo:	

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE CONTACTO:

Móvil: FAX N.°:



ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBCONTRATISTAS

· ·	, con DNI/NIF, como representante de la sociedad, con CIF
DECLARA bajo pena de falsedad do siguientes:	ocumental que en la empresa que representa concurren las circunstancia:
	e contr <mark>atar por sí misma ni por extensión, e</mark> n aplicación del artículo 71.3 y 9/2017, de 8 de novi <mark>em</mark> bre, de Contratos del Sector Público.
entre ESTADIO LA CA	as condiciones establecidas en el contrato suscrito el día